

**PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMA DE EMISIÓN DE OLORES
PARA PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, Y PLANTAS DE ALIMENTOS PARA PECES**

ACTA

3° REUNIÓN COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO

FECHA REUNIÓN: 16 de junio de 2022

LUGAR: Plataforma Teams

HORARIO: 15:00 a 16:00 hrs.

ASISTENCIA:

N°	Asistentes	Institución
1	Pedro Moreno	Asociación de Armadores e Industriales Pesqueros del Norte Grande A.G. (ASIPNOR)
2	Montserrat Jamett	Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES)
3	Víctor H. Romero	Biomar Chile S.A
4	José Ocares	Blumar
5	Sebastián Lavado	Camanchaca S.A.
6	Jorge F. Oliva	Centro de Investigación Aplicada del Mar (CIAM)
7	Estanislao Apaza	Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (Iquique)
8	Simón Rodríguez	Corpesca S.A.
9	Fernando Rojas	Envirosuite Chile
10	Gonzalo Palma	Fiordo Austal
11	Anderson Peña	Lota Protein
12	Dominique Ortiz	Lota Protein
13	Jessica Salas	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Ruido, Lumínica y Olores
14	Daniela Caimanque	Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Ruido, Lumínica y Olores
15	Marcos Núñez	Orizon S.A
16	Enrique García	Pesquera La Portada S.A.
17	Germán Aroca	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
18	Miguel Gatica	Proterm S.A
19	Rodrigo Zamora	Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA)
20	Vanessa Espinoza	Sociedad Pesquera Landes S.A.
21	Renato Maya	Sociedad Pesquera Landes S.A.
22	Héctor Vergara	TSG Environmental
23	Vania Zorich	TSG Environmental

Invitados

N°	Asistentes	Institución
1	Gonzalo Palma	Fiordo Austal (en reemplazo de Pedro Chavéz)
2	Javiera Poblete	Alumna en práctica Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

Coordinadora de la reunión: Daniela Caimanque, Ministerio del Medio Ambiente, Departamento Ruido, Lumínica y Olores

TABLA

- I. Presentación de acuerdos y enfoque regulatorio
- II. Consultas y comentarios a la presentación
- III. Requerimiento de antecedentes

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

I. Presentación Enfoque Regulatorio – Límites de Olor

- La coordinadora informa que el objetivo de la reunión será informar sobre el acuerdo del Comité Operativo sobre el enfoque regulatorio para establecer los límites de olor, a partir de nueva información recepcionada y analizada a la fecha, que consiste en estudios de impacto odorante (EIO) realizada por las fuentes emisoras y el Ministerio del Medio Ambiente.
- Comenta que si bien se planteó en reunión pasada un enfoque regulatorio diferenciando entre áreas frías y calientes, el análisis de las emisiones odoríficas basada en los EIO, evidencia que la exigencia de límite debería realizarse con las “emisiones totales”. Debido a los siguientes motivos:
 - i. Las emisiones de las áreas frías en general tienen muy baja representatividad en comparación a la emisión de las áreas calientes.
 - ii. Las plantas de alimento para peces solo cuentan con áreas calientes.
 - iii. La implementación de tecnologías para el control de olores, disminuye significativamente las emisiones, y dependerá de la configuración de cada planta para definir en qué áreas se implementarán para la reducción de emisiones.

**PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMA DE EMISIÓN DE OLORES
PARA PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, Y PLANTAS DE ALIMENTOS PARA PECES**

- Por lo anterior, se propone tanto para Plantas de Harina y Aceite de Pescado como Plantas de Alimento para Peces, una reducción de la Tasa de Emisión de Olores “Total” para fuentes emisoras existentes y de una Tasa de Emisión de Olor que permita cumplir un impacto odorante máximo para fuentes nuevas. Considerando a las fuentes emisoras existentes que ya han realizado los esfuerzos tecnológicos para reducir sus emisiones, se propone una eximición si demuestran un impacto odorante máximo en el receptor.
- Los valores y plazos que conlleva cada límite serán propuestos durante la realización del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) institucional, este análisis se iniciará en el mes de julio.
- Se informa además que se realizará ampliación de la elaboración del anteproyecto (Plazo actual 31 de julio de 2022,) hasta el día 30 de septiembre de 2022¹, para la elaboración del Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES) institucional.

II. Consultas y Comentarios:

- R. Maya (Landes), consulta sobre el impacto odorante y su relación con la distancia a los receptores ya que una planta que tenga receptores a 15mt tendrá que hacer mayores esfuerzos de aquella que tiene a sus receptores a 500mt. La coordinadora indica que, al ser una norma de emisión, sus límites, es decir, el porcentaje de reducción de olor total, se establecerá independiente de la distancia de los receptores.
- P. Moreno (ASIPNOR) comenta la importancia no solo del establecimiento de plazos adecuados para el cumplimiento de las exigencias sino también, considerar que existirá dificultad para cumplimiento de plazos en los servicios de medición de olor.
- V. Romero (Biomar Chile S.A) considera que el valor de 3uo/m³ y percentil 98 es muy alto, y que es solo aplicable a las tecnologías que usan los países nórdicos. Se responde que tanto la propuesta del valor y percentil aún no está definida. Se aclara que la información expuesta en la presentación es el criterio de concentración más usado en los Estudios de Impacto Odorante (EIO) por los titulares y que corresponde al valor de 3uo/m³ y percentil 98.
- V. Romero (Biomar Chile S.A) consulta cuáles son las unidades emisoras de olor a considerar en la reducción de olor de una planta. Se responde que incluye todas las unidades emisoras de olor (del tipo puntuales, difusas, de volumen, etc) de acuerdo con los métodos estandarizados de medición de olor.
- M. Jamett (ASIPES) consulta cómo se va a fiscalizar posteriormente el cumplimiento a las empresas que se eximen, a lo que se responde que deberán realizar un Estudio de Impacto Odorante el cual deberá ser reportado a la SMA, para que verifique que las mediciones y la modelación de todas las unidades emisoras de olor, se haya efectuado de acuerdo con las metodologías autorizadas y en caso de cumplir, la SMA permitirá su eximición del cumplimiento de límite de olor.
- A. Peña (Lota Protein) consulta sobre cuándo se puede considerar la “peor condición” para efectos de realizar la medición de olor. Se responde que considerando las particularidades del sector a regular se debe avanzar en la definición de “Condición más desfavorable” para la realización de medición de olor. Se avanzará en una propuesta para incluir en el texto de la norma.
- P. Moreno (CORPESCA) indica que es importante considerar plazos realistas, porque no es posible hacer toda la reducción de una sola vez. Por ejemplo, la hermeticidad demora 8 meses de implementación y al menos 3 años para la implementación de tecnología. Se responde que todos los antecedentes son considerados en la definición de plazos. Se invita a enviar información para evidenciar los plazos reales en la implementación de tecnología en los últimos proyectos realizados.
- H. Vergara (Envirometrika) consulta sobre si se ha considerado el reajuste de las tasas de emisión considerando que la meteorología y por ende el impacto puede ir cambiando por el cambio climático. La coordinadora indica que será un punto a evaluar en la revisión de la normativa.
- R. Maya (Landes) opina que espera tener más instancias de participación para analizar la información entregada en las reuniones de COA.

- III. Requerimiento de Antecedentes:** La coordinadora consulta: ¿Cuál es el criterio a considerar para la definición del tamaño de las fuentes emisoras, materia prima procesada o cuanto producen de producto terminado? Si bien no se contempla una diferenciación de exigencias por tamaño, se consulta para efectos de análisis de la información. J. Ocares (Blumar) indica que normalmente es por materia prima procesada.

Próxima reunión: Se informará con anticipación.

¹ Fecha por definir por parte de la División Jurídica del MMA